



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE DEL PROFESORADO DENTRO DEL COMPONENTE 19 DEL PROGRAMA DE RESILIENCIA Y RECUPERACIÓN, #COMPDIGEDU, DURANTE EL CURSO 2022-2023.

Examinada la propuesta del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado con respecto a las actividades de formación dirigida al profesorado y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital está recogida como uno de los fines del sistema educativo en el artículo 2, apartado 1) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y derechos digitales, en su artículo 83.2, referido al derecho a la educación digital, establece que el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos que garanticen la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales y los derechos fundamentales.

Segundo. Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo único. Cincuenta y siete, modifica el artículo 111bis de la Ley Orgánica 2/2006 en los siguientes términos: «6. El Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas».

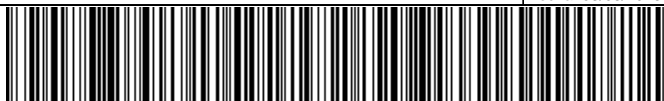
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkjP51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

En este contexto, por la Resolución de 2 de julio de 2020 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el marco de referencia de la competencia digital docente. El deseo de dar continuidad al punto segundo de dicho acuerdo, en el que se establece que se considerarán equivalentes y, por tanto, se reconocerán como tales por todas las Administraciones educativas aquellos procedimientos de certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente que estén basados en el uso del marco de referencia de la competencia digital docente, así como los efectos sobre el desarrollo profesional que de ellos pudiera derivarse garantizando unos estándares comunes; y al ser la ordenación, organización y certificación de la competencia digital docente, competencia de las distintas Administraciones educativas, se estima necesario establecer unos acuerdos mínimos comunes que garanticen la validez, fiabilidad y eficacia de los procedimientos de acreditación, reconocimiento y certificación de la competencia digital docente, así como los efectos sobre el desarrollo profesional que de ellos pudieran derivarse.

Tercero. Vista la publicación de la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente aprobada por la Conferencia Sectorial de Educación, en Resolución de 4 de mayo de 2022.

Cuarto. En esta misma línea de actuación, entre los objetivos establecidos en el Componente 19 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 destaca la realización de acciones para la transformación digital de la educación a través de la certificación de las competencias digitales de, al menos, el 80% de 700.000 docentes. Con tal fin, la Conferencia Sectorial de Educación aprobó el Acuerdo por el que se establece la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinado al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, publicado mediante resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación.

Este Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece como objetivos, entre otros, avanzar y mejorar la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado tanto individual como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkJp51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

colegiada y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes, es decir, avanzar y mejorar tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Quinto. Esta actuación enmarcada dentro del citado componente 19 y dada su naturaleza, tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos o indirectos primarios de la medida a lo largo de su desarrollo. En consecuencia se considera que cumple el principio de No Causar Daño Significativo, DNHS, en ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852, no requiriendo por tanto una evaluación sustantiva.



Sexto. El Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes debe elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, teniendo en cuenta los criterios y líneas de actuación propuestos por la Comisión Canaria de Formación del Profesorado no universitario.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la conferencia sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al programa para la mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 11.947.200,00 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEIkjP51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

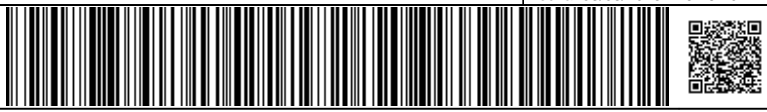
Tercero.- Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial por la que se concede un importe de 535.349,00 euros a la comunidad autónoma de canarias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.50.320N.452.40 de los presupuestos generales del estado para 2021, para la financiación del Programa Para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se concede un importe de 12.770.185,00 euros a la Comunidad Autónoma de Canarias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.50.04.32SB.452.40 de los presupuestos generales del estado para 2022, para la financiación del programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Cuarto. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Quinto. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

Sexto. Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la Competencia Digital Docente.

Séptimo. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el preámbulo que se hace necesario que el sistema educativo dé respuesta a la realidad social e incluya un enfoque de la competencia digital más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkJp51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

Octavo. La Ley 6/2014, de 24 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en los apartados 4 y 5 del artículo 24 que la estructura y la organización de los centros deben definir entornos de aprendizaje que permitan el trabajo en red y las distintas formas de transmisión de conocimientos a los grupos o clases, así como las actividades individuales de trabajo y estudio. A su vez, la consejería competente en materia educativa debe facilitar a los centros educativos el acceso a un conjunto de servicios digitales y telemáticos orientados a mejorar el desarrollo de la actividad educativa.

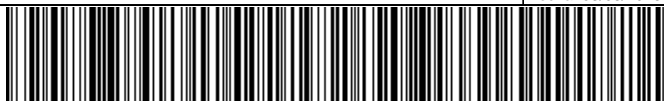

Noveno. El Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Décimo. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus artículos 10, 23.3, 111 y 138.3 en cuanto a contratos menores de servicios.

Decimoprimer. La Orden de 13 de junio de 2008 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento.

Décimosegundo. La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General.

Y por las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y las competencias que me atribuye el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, como órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos, en cuanto sea necesario para la consecución de los intereses públicos que tienen confiados, y las que tengo delegadas por la Orden de 13 de junio de 2008,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkJp51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

RESUELVO

Primero. Autorizar la actividad de formación del profesorado, a desarrollar durante el curso escolar 2022-2023 que a continuación se relaciona, asignándole número de expediente a efectos de su conocimiento y referencia.

Nº	Expediente	Nombre	n.º plazas
1	D.059885/2023-01	FORMACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE, NIVEL B1	1500



Segundo. Facultar al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad para realizar la concreción de los aspectos necesarios dentro de los límites establecidos legalmente y las modificaciones imprescindibles para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la actividad.

Tercero. Autorizar la expedición de las acreditaciones y certificaciones de reconocimiento por su participación en las actividades a las personas interesadas, en las condiciones establecidas.

Cuarto. Dada la alta demanda de plazas para realizar esta actividad formativa, se establecen los siguientes plazos de participación:

- Una vez abierto el curso en la plataforma, el 23 de marzo de 2023, la persona admitida dispone de 48 horas para acceder, comprobar su correo electrónico en el perfil y participar en el foro de bienvenida.
- Así mismo, dispondrá de una semana (7 días naturales), para realizar al menos una tarea.

El incumplimiento de estos plazos conllevará la baja de oficio del curso, con el fin de dar la posibilidad de acceso a la persona que corresponda de la lista de reserva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkJp51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

Quinto. Las actividades de este curso deben tener carácter individual y personal. En caso de detectarse coincidencia entre los productos entregados por diferentes participantes, de esta edición o anteriores, estos serán calificados como “NO APTOS”. Así mismo, se procederá a la baja de oficio de las personas correspondientes.

Sexto. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar lesionados por tal motivo sus intereses y derechos.

Séptimo. Las personas interesadas que reúnan los requisitos en la presente convocatoria, y deseen tomar parte en la misma, deberán solicitarlo en línea a través de la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o través del siguiente enlace :

[Acceso a la solicitud](#)

La solicitud telemática podrá cumplimentarse hasta el **10 de marzo de 2023**.

Con carácter general, el **16 de marzo de 2023** se publicará el listado provisional de personas admitidas, estableciéndose un periodo de reclamaciones de dos (2) días naturales a partir de la publicación del listado provisional. La actividad formativa se implementará en la plataforma de teleformación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del **23 de marzo al 8 de junio de 2023**.

Octavo. Dadas la peculiaridad de esta actividad formativa y, en su caso, la necesidad de contar con cierta autonomía en el manejo de diferentes recursos digitales para superarlas positivamente, se adjunta en Anexo I, un cuestionario de autoevaluación con 17 ítems, que tiene como objetivo diagnosticar el nivel recomendable a acreditar en competencia digital docente, entre los niveles A2 y B1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkjp51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

ANEXO I

Este cuestionario tiene como objetivo diagnosticar el nivel recomendable a acreditar en competencia digital docente, entre los niveles A2 y B1, según el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente aprobado en Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

Para ello, se muestran una serie de cuestiones relacionadas con el compromiso profesional, los contenidos digitales, la enseñanza y aprendizaje, la evaluación y la retroalimentación.

Una vez realizado el cuestionario, se propondrá el nivel recomendado. *Es importante tener en cuenta que realizar el curso para la acreditación en un nivel superior al recomendado podría conllevar dificultades a la hora de desarrollar dicho curso.*

Cuestionario:

1. ¿Se comunica **de forma autónoma** empleando el correo electrónico corporativo (@gobiernodecanarias.org) o el correo electrónico para uso educativo (@canariaseducacion.es), adjuntando archivos, creando etiquetas, reenviando correos, añadiendo destinatarios en copia y copia oculta, entre otros? (valor 3).
2. ¿Utiliza el blog de centro (Edublogs) o el blog del profesorado (Ecoblog) que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CEUCD) pone a disposición de los centros educativos y del profesorado? (valor 3).
3. ¿Es capaz de crear entradas, categorías y etiquetas **de forma autónoma en dichos Blogs?** (valor 3).
4. ¿Envía notificaciones a las familias mediante Píxel Ekade **de forma autónoma?** (valor 3).
5. ¿Utiliza las distintas zonas del servidor del centro (Mis documentos en red, zona compartida y la unidad de red genérica) para llevar a cabo tareas ligadas a la gestión administrativa? (valor 3).
6. ¿Aplica, **de manera autónoma**, medidas para proteger los datos personales propios y ajenos? (valor 1).
7. ¿Aplica las normas de seguridad establecidas en el plan digital de centro (acceso y cierre de dispositivos, acceso y salida de aplicaciones, confidencialidad en los mensajes, etc.) **de forma autónoma y sistemática?** (valor 1).
8. ¿Utiliza búsquedas que permiten localizar distintos formatos de contenido (audio, vídeo, imágenes, web, etc.) seleccionando aquellos que favorecen la motivación, la implicación y la participación de todo el alumnado en una misma actividad? (valor 3).
9. ¿Utiliza de forma sistemática algún sistema de organización y catalogación de los contenidos educativos digitales seleccionados? (valor 3).

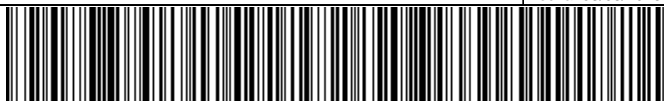
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkJp51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	

10. ¿Utiliza alguna herramienta de autor para la creación o edición de contenidos educativos digitales, respetando las licencias de uso de los contenidos de terceros utilizados? (valor 1).
11. ¿Utiliza contenidos digitales ofrecidos por la CEUCD en distintos repositorios (Web de Recursos educativos digitales de la CEUCD, Mediateca, Programa Brújula20, Aula Digital Canaria, CanariWiki, etc.)? (valor 3).
12. ¿Utiliza alguna de las siguientes herramientas que ofrece la CEUCD: Tonga, LexiCan o Aritmates? (valor 1).
13. ¿Utiliza de **forma sistemática y autónoma** alguna de las aulas o entornos virtuales que la CEUCD pone a disposición de los centros con fines educativos (EVAGD, Campus, Aula Digital Canaria, G Suite de la CEUCD) durante el proceso de enseñanza y el de aprendizaje (añadir y editar contenido, ofrecer retroalimentación, evaluar, etc.)? (valor 3).
14. ¿Planifica, integra y utiliza en las situaciones de aprendizaje tecnologías y contenidos digitales que favorezcan el trabajo colaborativo y cooperativo? (valor 3).
15. ¿Califica de **forma autónoma**, tanto en Píxel Ekade como en ProIdeac? (valor 3)
16. ¿Crea de **forma autónoma** cuestionarios educativos en EVAGD, Campus o G Suite de la CEUCD? (valor 3).
17. ¿Crea de **forma autónoma** foros educativos en EVAGD o Campus? (valor 3).

RECOMENDACIÓN:

Si la puntuación es **mayor o igual a 39**, el nivel recomendado es B1.

En caso contrario, A2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/03/2023 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 232 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 03/03/2023 13:15:40	Fecha: 03/03/2023 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pGrYHqEkkjP51ASC2_0xy3bbWeVJVNIA	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2023 - 13:15:44	